

**14640** *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 86.860, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.244, promovido por don Alberto Fuertes Valenzuela.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de diciembre de 1986, sentencia firme, en el recurso de apelación número 86.860, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.244, promovido por don Alberto Fuertes Valenzuela, sobre imposición de sanción y reclamación de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación, interpuesto por la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 5 de octubre de 1984, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimanara, que anulaba acuerdos del Ministerio de Agricultura de 9 de abril de 1979 y 28 de septiembre de 1981, confirmados en reposición, respectivamente, por los de 18 de abril de 1980 y 14 de septiembre de 1982, cuya sentencia declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**14641** *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 239/1985, interpuesto por doña María Antonia Berzal Hernán y cinco más.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de junio de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 239/1985 interpuesto por doña María Antonia Berzal Hernán y cinco más, sobre denegación a las recurrentes el derecho a concesión de un crédito extraordinario con el fin de dar cumplimiento a determinadas sentencias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Berzal Hernán y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta resolución contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1985 que declaró improcedente la extensión de las sentencias de la Audiencia Territorial de Madrid, de 4 de marzo, de 30 de septiembre, de 17 de noviembre y de 2 de diciembre, todas ellas de 1983, a las demandantes, funcionarias de carrera del IRYDA, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas por ser el acuerdo impugnado conforme a derecho, sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**14642** *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.497, interpuesto por don Ricardo Castell Herrero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 19 de septiembre de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.497, interpuesto por don Ricardo Castell Herrero, sobre integración del recurrente de la Escala de Técnicos de Grado Medio, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ricardo Castell Herrero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de 19 de octubre de 1981, dirigida al entonces Ministerio de Economía y Comercio, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a las motivacio-

nes impugnatorias de la misma ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**14643** *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 319/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.992, promovido por don Arturo Ballesteros Ochoa.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de noviembre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 319/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.992, promovido por don Arturo Ballesteros Ochoa, sobre abono de honorarios a profesionales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación número 319/1985, promovido por la representación de la Administración demandada (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional de 8 de noviembre de 1984, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14644** *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.522/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.735, promovido por don Florencio Aparicio Torres.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.522/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 43.735, promovido por don Florencio Aparicio Torres, sobre pleito relativo a la instalación de una sala de despiece de industrias cárnicas en Orgaz (Toledo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de mayo de 1975, dictada en el recurso 43.735. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14645** *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.636, promovido por «Aceitera Mallorquina, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de junio de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 83/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.636, promovido por «Aceitera Mallorquina, Sociedad Anónima»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional,

en fecha 29 de abril de 1985 (recurso número 43.636) la revocamos, declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por "Aceitera Mallorquina, Sociedad Anónima", contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1982, sin hacer expresa condena en las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14646** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1983, interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 32/1983, interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales, en materia de equiparación de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales, representados por el Procurador señor Pérez Mulet contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 10 de junio de 1982 frente a la desestimación tácita de la petición de 6 de octubre de 1981 por la que solicitaba la equiparación de retribuciones por vigilancia y extinción de incendios forestales entre Ingenieros e Ingenieros Técnicos, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1988), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**14647** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 64.570/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.189, promovido por «Transáfrica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 64.570/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.189, promovido por «Transáfrica, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato de compra de 100 toneladas métricas de café de Costa Rica; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 7 de abril de 1984, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**14648** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 784/1981, interpuesto por don Guillermo Rivera Pérez y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-

administrativo número 784/1981, interpuesto por don Guillermo Rivera Pérez y otros, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Martínez Morales, en nombre y representación de Guillermo Rivera Pérez y otros 19 más, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la desestimación presunta de su petición de complemento de destino presentada en escrito dirigido al Director general del Servicio de Defensa contra Plagas e Investigaciones Fitosanitarias de fecha 12 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no haber lugar a reconocer, en esta jurisdicción, el reconocimiento de complemento de destino que solicitaron en dicho escrito; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14649** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.216, promovido por don José Jaime y María Asunción Gil Campos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de junio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.216, interpuesto por don José Jaime y María Asunción Gil Campos, sobre calificación de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jaime Gil Campos y por doña María Asunción Teresa Gil Campos, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 13 de septiembre de 1984 y 29 de enero de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho en cuanto al aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Toro, provincia de Castellón, integran en ellas las "Fuentes de la Salud" y "Fuente de la Almarja", así como el denominado "ramal para abrevada de dichas fuentes".

Desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones de los recurrentes y sin perjuicio de la invocada servidumbre de abrevadero. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**14650** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.464, interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de julio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.464, interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera, sobre expediente expropiatorio de fincas incluidas en la zona regable del Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición del día 7 de octubre de 1980, de que se anulase el expediente que comprende el Plan General de Transformación de la zona regable del Genil-Cabra, en los trámites cuya infracción se denuncia, así como frente a la desestimación tanto presunta como expresa, esta última a virtud de resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 13 de octubre de 1983, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: